



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 25 de febrero de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte demandada, estando por fuera del término legal allegó la documental que fue pedida por la parte demandante. Sírvese proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 18 de mayo de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que la inadmisión de la contestación de la demanda presentada por **Auto Taxi Ejecutivo S.A.S.** fue porque no había allegado la documental pedida por la parte actora la cual consistía en las pruebas de la afiliación a seguridad social, pago de las cotizaciones y comprobantes de nómina, por lo que el auto del 16 de diciembre de 2020 le dio el termino de 5 días para que subsanara tal situación.

Así mismo, se pudo corroborar que solo hasta el 25 de febrero de 2021, la demandada aportó dichos documentos estando por fuera del término legalmente concedido; sin embargo, el Despacho no puede pasar por alto que la contestación presentada por la demandada, cumplía los requisitos del artículo 31 del CPTSS, razón por la cual y en aras de no perjudicar el debido proceso que le asiste a la demandada, el Despacho dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de **Auto Taxi Ejecutivo S.A.S.**, por cuanto cumplió con los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS.

SEGUNDO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T y de la S.S. para el día **22 DE JUNIO DE 2021 A LAS 2:30 P.M** oportunidad en la cual el Despacho continuará con el trámite respectivo.

TERCERO: Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes junto con la de los testigos y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

CUARTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: El expediente podrá consultarse en el siguiente link:
<https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EI-4RV06xklPvaS6FBNnAH8BcSiGYmWKf7VLSU1nuJAwvg?e=z0iaFA>, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

SEXTO: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO n° 037 del 19 de mayo de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3º MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df8e6aed0a036735d31055fb8b2a3f6452138f93aaca668bddaa4c3aa04c264b**
Documento generado en 18/05/2021 02:11:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>